

**SERVICIO NACIONAL  
DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**Aprueban el Plan Maestro, período  
2015-2019, del Refugio de Vida  
Silvestre Bosques Nublados de Udimá**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 052-2015-SERNANP**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 076-2015-SERNANP-DDE, de fecha 26 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, período 2015-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-MINAM, se establece el Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, sobre la superficie de 12 183.20 ha; ubicado en los distritos de Catache y Calquis de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las

Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2013-SERNANP-DDE de fecha 06 de junio del 2013, se aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá;

Que, mediante Resolución Directoral N° 50-2014-SERNANP-DDE de fecha 14 de noviembre del 2014, se aprobó la modificación de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, período 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y lo dispuesto en las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Maestro, período 2015-2019 del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Establecer la delimitación de la zona de amortiguamiento, que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe), en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

**Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento  
del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados  
de Udimá**

<b>ANP</b>	Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá
<b>Límites</b>	La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2011-2012, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI y Google Maps

(consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial de la Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá

**Fuente de datos** La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

**Cartas Topográficas 1:25,000**

Código	Nombre	Datum	Fuente
14f3SO	El Brete	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
14f3NO	Corrales	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
14e2NE	Monte Seco	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1974)
14e2NO	Espinal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1974)
14e1SO	Ayacos	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1975)

**Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)**

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1735923	20/07/2011	WGS84	UTM-17S
1736023	19/08/2011	WGS85	UTM-17S
1735924	12/06/2012	WGS86	UTM-17S

**Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster**

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S07W080	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas
S07W079	30 m	WGS85	Coordenadas geográficas

**Ubicación política**

Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Catache y Calquis	Santa Cruz y San Miguel	Cajamarca

**Sector Sur**

**SUR:** Partiendo del punto de inicio N° 1 ubicado en el Cerro Botadero en el límite de la RVSBNU, el límite de la ZA sigue con dirección SurOeste hasta el punto N° 2 ubicado en la cota 800 msnm del cerro del mismo nombre, desde donde continúa por una línea sinuosa con dirección general Oeste hasta el punto N° 3 ubicado en la cumbre de un Cerro sin nombre en el margen derecha y al norte del Río Zaña. Desde este punto, el límite continúa por una línea sinuosa con dirección NorOeste hasta el punto N° 4 en la cima de un cerro sin nombre ubicado al norte de la desembocadura de la Qda. El Plátano en el Río Zaña.

**OESTE:** Desde el punto N° 4, el límite continúa por una línea sinuosa de dirección general Norte ajustada al relieve del flanco occidental del Cerro Crecido hasta al punto N° 5 ubicado en una cima de cota 800 msnm. en el Cerro Crecido. Desde este punto, sigue por la divisoria de aguas con dirección general NorEste y cruza el Río de Udimá llegando al punto N° 6 ubicado en la cota 1,000 msnm de la arista en el flanco occidental del Cerro Botella Quebrada.

**NORTE:** Desde el punto N° 6, el límite continúa siguiendo la cota 1,000 msnm con dirección general SurEste pasando por los puntos N° 7 y N° 8 sobre la misma cota en el lado Sur del Cerro Cueva Negra hasta llegar al punto N° 9 ubicado en la cota 950 msnm sobre el Río de Udimá. El límite sigue el curso aguas arriba de una quebrada sin nombre con dirección SurEste hasta su nacimiento en el punto N° 10, desde donde sigue la divisoria de aguas en dirección general Este hasta el punto N° 11 en una cima del lado norte del Cerro Hierba Buena, y prosigue por la cota 1,700 msnm con dirección general Este hasta el punto N° 12 ubicado en la misma cota sobre una quebrada sin nombre, desde donde sigue con dirección SurEste el curso de esta quebrada aguas arriba hasta el punto N° 13 ubicado en la Cima del Cerro Hierba Buena. Desde este punto, el límite continúa mediante una línea sinuosa de dirección general Este que se ubica a una distancia de 50 m al Norte de la RVSBNU hasta



<http://www.editoraperu.com.pe>


**El Peruano**  
 DIARIO OFICIAL

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400**

el punto N° 14 ubicado en la cima del Cerro Piedras, desde donde sigue el curso de un valle con dirección general NorEste hasta llegar al punto N° 15 donde se junta con el Río San Lorenzo.

**ESTE:** Desde el punto N° 15, el límite sigue la divisoria de aguas con dirección general SurEste hasta el punto N° 16 ubicado en una cima aplanada en las Montañas de la Cascabilla, para luego continuar por la divisoria de aguas con dirección general SurEste pasando por el punto N° 17 ubicado en la cima de un cerro sin nombre en la naciente de la Qda. Titora, punto N° 18 ubicado en el cruce con la Qda. Tingo (cota 3,150 msnm.), y punto N° 19 ubicado en una de las cimas del Cerro Corrales. Desde este punto, el límite continúa mediante una línea sinuosa ajustada al relieve con dirección general SurOeste hasta llegar al punto N° 20 ubicado en la cima de un cerro sin nombre, desde donde sigue por la divisoria de aguas con la misma dirección hasta llegar al punto N° 21 al final de la ZA del Sector Sur, que coincide con el punto N° 4 del RVSBNU. Entre el Punto N° 4 y N° 16 del Área Natural Protegida no se establece Zona de Amortiguamiento.

**Sector Centro**

El límite de la ZA de RVSBNU se ha establecido a una distancia lineal de 50 m de la RVSBNU. Parte del punto N° 22 con dirección general SurEste hasta llegar al punto N° 23, para luego recorrer 250 mts con dirección Oeste, hasta llegar al punto N° 24, y luego recorrer 900 mts en línea recta con dirección NorOeste hasta llegar al punto N° 25. Desde este punto se cambia a un rumbo SurOeste por 340 mts y se llega al punto N° 26, luego se retoma la dirección NorOeste y se recorre 1.10 Km hasta llegar al punto N° 27, de este punto el límite continúa en dirección NorEste se llega al punto N° 28, desde donde continúa en dirección SurOeste hasta cerrar la ZA en el punto inicial N° 22.

**Sector Norte**

**SUR:** parte del punto N° 29 ubicado en la cumbre del Cerro La Cárcel, y sigue el curso aguas abajo de una quebrada sin nombre con dirección Este hasta el punto N° 30 ubicado en la cota 2,000 msnm. de la misma quebrada, desde donde sigue la cota 2,000 msnm. con dirección NorOeste hasta una divisoria en el punto N° 31 ubicado sobre la misma cota. Desde este punto el límite sigue por la divisoria de aguas en dirección NorOeste hasta el punto N° 32 ubicado sobre la cota 1,650 msnm, para luego continuar mediante una línea sinuosa ajustada al relieve con dirección SurOeste hasta llegar al punto N° 33, desde donde sigue por la divisoria de aguas con dirección general NorOeste hasta el punto N° 34 en un sector elevado de Jaguay de la Chilca. Desde este punto, el límite continúa por la divisoria de aguas con dirección general Norte, pasando por el punto N° 35 en la cima de un cerro sin nombre (cota 1,591 msnm.) y luego por el punto N° 36 en el cruce de la quebrada sin nombre con la cota 800 msnm. El límite continúa con una línea sinuosa ajustada al relieve de dirección general Norte hasta el punto N° 37 ubicado en el borde de la margen izquierda del Río Chancay, desde donde cruza este río con una línea recta de dirección Norte hasta el punto N° 38 ubicado sobre la carretera que va paralela al río en la margen derecha.

**NORTE:** Desde el punto N° 38, el límite continúa con dirección general SurOeste por la carretera que se encuentra al norte del Río Chancay y que va paralela a éste, ubicado en la margen derecha del río, hasta llegar al punto N° 39 ubicado en la carretera al norte del Cerro Punta de Oro. Desde este punto, el límite sigue por una línea sinuosa ajustada al relieve con dirección SurEste hasta el punto N° 40 ubicado en una cima de cota 1,700 msnm. en la parte NorEste del Cerro Punta de Oro. El límite continúa por la cota 1,700 msnm. con dirección Sur por el flanco oriental del Cerro Punta de Oro hasta llegar al punto N° 41 en donde se cruza con una quebrada sin nombre, desde este punto continúa con dirección SurEste hasta el punto N° 42 en la cota 2,000 msnm, desde donde sigue esta cota en la misma dirección hasta llegar al punto N° 43 ubicado en el cruce

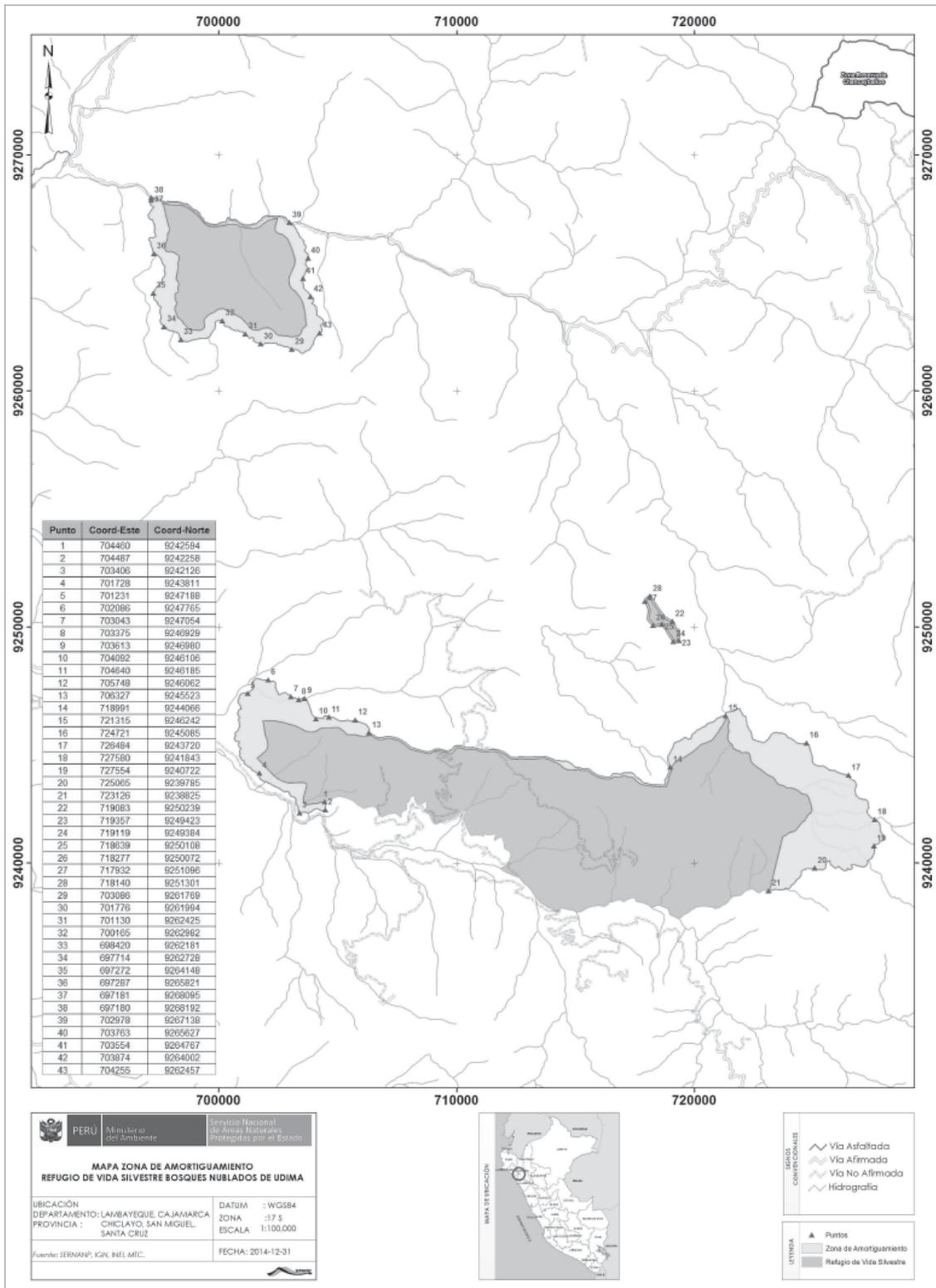
con una quebrada sin nombre. Desde este punto sigue la divisoria de aguas con dirección general SurOeste hasta el punto de inicio N° 29.

**Listado de puntos**

Sector Sur		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	704460	9242594
2	704487	9242258
3	703406	9242126
4	701728	9243811
5	701231	9247188
6	702086	9247765
7	703043	9247054
8	703375	9246929
9	703613	9246980
10	704092	9246106
11	704640	9246185
12	705748	9246062
13	706327	9245523
14	718991	9244066
15	721315	9246242
16	724721	9245085
17	726484	9243720
18	727580	9241843
19	727554	9240722
20	725065	9239785
21	723126	9238825
Sector Centro		
PUNTOS	ESTE	NORTE
22	719083	9250239
23	719357	9249423
24	719119	9249384
25	718639	9250108
26	718277	9250072
27	717932	9251096
28	718140	9251301
Sector Norte		
PUNTOS	ESTE	NORTE
29	703086	9261769
30	701776	9261994
31	701130	9262425
32	700165	9262982
33	698420	9262181
34	697714	9262728
35	697272	9264148
36	697287	9265821
37	697181	9268095
38	697180	9268192
39	702978	9267138
40	703763	9265627
41	703554	9264767
42	703874	9264002
43	704255	9262457

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17 Sur



1221514-1